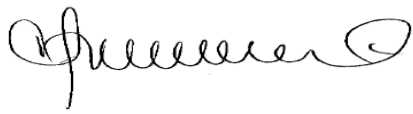


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de abril de 2021. Se deja constancia en el sentido que por reparto reglamentario se recibió escrito por medio del cual, la señora YULI GIRLESA ZAPATA HENAO, solicita al Despacho se le conceda el beneficio de amparo de pobreza. Verifica este Despacho en la página del FOSYGA con el número de cédula del solicitante, que éste figura como cotizante en el Régimen Contributivo en Salud. A despacho para proveer.


Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

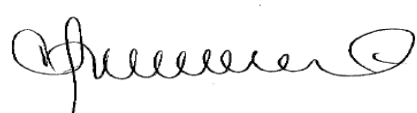
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°298

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2021 – 00118 - 00
SOLICITANTE: YULI GIRLESA ZAPATA HENAO

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, se requiere a la solicitante **YULI GIRLESA ZAPATA HENAO** para que en el término de cinco (5) días, corrija su solicitud indicando al Despacho bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO cuál es el monto de su salario y aportara constancia o desprendible de su último sueldo

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No 074 del 26 de abril de 2021


Secretaría, _____.El día _____ (____) de _____
de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de
ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria